

### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

# RESOLUCIÓN CNEE-43-2021 Guatemala, 27 de enero de 2021 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### **CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### **RESUELVE:**

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 00.00, a favor de la Distribuidora;

(2)

1





#### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000000 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.315304
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.411069
Baja Tensión Simple Autoproductores (BTSA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.178365
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.349630
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	178.543334
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.112509
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.825376
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	178.543334
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.969759
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.618513
Baja Tensión con Demanda Autoproductores (BTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	212.928849
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.344003
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.630545
Baja Tensión Horaria (BTH)	and a supplied to
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	178.543334
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.976468
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.670859
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.080194
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	

Página 2 de 4

Resolución CNEE-43-2021 Página 2 de 4



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	465.765219
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.882578
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.739159
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	465.765219
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.953945
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.023005
Media Tensión con Demanda Autoproductores (MTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	536.476255
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.583907
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.237979
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	465.765219
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.897685
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.218319
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.225578
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.471244
Alumbrado Público Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.471244
Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.236088
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.116995
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.116995
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.116995
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	75.779196
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038212
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038212
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh) Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)  Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT) Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.11699 0.11699 75.77919 0.03821

Página 3 de 4

Resolución CNEE-43-2021



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038212
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.610570

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021.

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; auedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

Rodrigo Estuardo Fernández Ordónez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterro

Director

hiero Ángel Jesús Garcia Martínez

**Director** 

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General

CREE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

día de ene  1 de Huehuetena  2021 de fecha 27  COMISIÓN NACIO	ro de dos mil v ngo, NOTIFIQUI de enero de do NAL DE ENER	horas con eintiuno, en 2a. ca É la(s) resolución(e os mil veintiuno, di CGÍA ELÉCTRICA, ango, por medio d	lle 7-14 zona es) CNEE-43- ctada por la a Empresa	
notificación	que	entrego	а	
	***************************************		quien de	
enterado SI (	) - NO	() firma.	DOY FE.	
		Dun Jun	Mun Zifia	CNEE TO
(f) Notific Doc: GJ-ProyResolDir-3700 Exp: GTTA-21-10	ado	(f) Notifica	dor	(100 - 201133)

	VER CONDICIONES DE SERVICIO AL DORSO	MAS COMPLETA DE CION DE CORREO Y N TODA GUATEMALA	LA RED DISTRIBL	TRANSPORTE, EMPAQI ALMACENAJE, S. A TEASA NIT: 3037029-9 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA K: 2416-1400, 2323-0500	UATEXX CESTING Supra , Passadi
5	DATOS DEL DESTINATARI	A PROPERTY OF THE PROPERTY OF	en Martineka eta eta eta eta eta eta eta eta eta et	DATOS DEL REMITEN	Control of the Service of the
	llectrica Municipal de Hu 19019 Zona 1 de Meelueta 14.	Par Charles	AIVEL 12	M IE BERGIA DEC A 10. EDIF. FALADI	
DBERTURA CODIGO DE	Company of the compan	parameter (	CODIGO	oloir 3700	, 2297-800 1 Proy Res
SERTURA I CODIGO DE	CODIGO DE CREDITO	TARIFA	A CARACTER AND THE STATE OF THE	4 10, EDIF, FALADI	, 2297-800 1 Proy Res
DBERTURA CODIGO DE	Company of the compan	TARIFA	CODIGO FACTURA SEGURO	oloir 3700	, 2297-800 1 Proy Res